



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°148-2021-MPC

Cañete, 31 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 31 de diciembre de 2021, Oficio N° 375-2021-MDCA, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Informe N° 363-2021-GAT/MPC, de fecha 28 de diciembre de 2021, Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 720-2021-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, el artículo 68, literal d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y su modificatoria dispone que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, por estacionamiento de vehículos, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ley N° 29461 se regula el servicio de estacionamiento vehicular, se delimita sus prestaciones, establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes; y prevé las condiciones para la prestación de dicho servicio;

Que, el artículo 7° de la ordenanza N° 022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.2. establece:

7.2. Requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA municipales:

a) Estructura desagregada de los costos de prestación de los servicios administrativos, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo N°064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP.

b) informe técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conlleve a una interpretación y entendimiento de los montos en los formatos respectivos.

c) Organigrama de la Municipalidad Distrital y su normativa que la aprueba, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los servicios administrativos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

d) Informes de las Oficinas de Recursos Humanos y Administración, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen los montos y valores unitarios considerados en los Cuadros de estructuras de Costos por concepto de mano de obra, bienes y servicios.

Que, sobre el particular, debemos señalar que el procedimiento establecido en la mencionada ordenanza precisa los requisitos documentales que deben cumplir cada municipalidad distrital al momento de solicitar la ratificación de sus ordenanzas en materias tributarias, no obstante, aun cuando al parecer no se tiene ninguna observación; debe darse cumplimiento a los aspectos procedimentales establecidos en el artículo 12° y 13° del procedimiento aprobado por la Ordenanza N° 022-2015-MPC, referente a la evaluación de solicitudes a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, quien además elabora el informe técnico que debe elevarse al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo;

Que, mediante Oficio N° 375-2021-MDCA, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, comunica "Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDCA, de fecha 23 de diciembre de 2021, SE APROBO LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE, PARA EL AÑO 2022", remitiéndose para su debida ratificación;

Que, mediante Informe N° 363-2021-GAT/MPC, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerenta de Administración Tributaria, señala "Que, de la revisión de autos se puede determinar que la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDCA, que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del litoral del Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete para el año 2022, así como el Informe Técnico Financiero de costos y la estimación de ingresos y tasas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas para el ejercicio 2022, cumple los requisitos vertidos en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída los Expedientes N° 041-2004-PI/TC y 00053-2004-PI/TC, en los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo, contenida en el Informe Defensorial N° 033 y 106, así como en la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPC, regula el proceso ratificatorio para ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete";

Que, mediante Informe Legal N° 720-2021-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: "3.1) Que, resultaría factible elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza N° 019-2021-MDCA de fecha 23 de diciembre de 2021, ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, PARA EL AÑO 2022", previa derivación a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión del dictamen correspondiente";

Que, la Regidora Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama, solicitó en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como integrante de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

SE ACORDÓ:

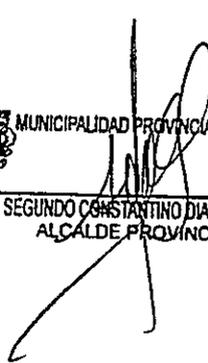
ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza 019-2021-MDCA de fecha 23 de diciembre de 2021, "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, PARA EL AÑO 2022", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza 019-2021-MDCA, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL